

Traslados internos.

H. Nal. Parapléjicos Toledo

PUNTO 1.- ÁMBITO TERRITORIAL
Hospital Nacional de Parapléjicos

PUNTO 2.- ÁMBITO PERSONAL

2.1.- Las plazas podrán solicitadas por personal sanitario no facultativo y el personal no sanitario con plaza en propiedad en el Hospital Nacional de Parapléjicos en una categoría determinada y desempeñando esa categoría, pudiendo acceder el personal que con carácter temporal ocupe una plaza vacante (Reingresos Provisionales, Comisiones de Servicio, S.E.A. interinos) a aquellas plazas que no hubieran sido adjudicadas al personal con plaza en propiedad.

2.2.- El personal fijo de plantilla podrá participar en los concursos de traslados internos definitivos, además de la situación en activo, desde las situaciones siguientes:

- Incapacidad temporal
- Excelencia por cuidados familiares
- Puesto de libre designación
- Permiso de formación
- Liberación sindical

PUNTO 3.- CONVOCATORIA PLAZAS VACANTES

3.1.- Cada vez que se produzca una plaza vacante en la plantilla se ofertará su cobertura al personal de la misma Unidad donde se encontrara la plaza, por si pudiera ser objeto de cobertura mediante acoplamiento interno dentro de esa Unidad.

Con posterioridad a la fase de acoplamiento interno, se efectuará una convocatoria anual, en el mes de noviembre, en la que se ofertarán las siguientes plazas:

- Vacantes por jubilación, renuncia, fallecimiento, etc.
- Vacantes por excelencia voluntaria
- Vacantes por excelencia forzosa por enfermedad
- Vacantes por concurso de traslados general
- Vacantes de nueva creación
- Vacantes cubiertas por reingreso provisional
- Vacantes cubiertas por comisiones de servicio
- Plazas cubiertas por sustitutos de comisiones de servicio
- Además se ofertarán para su cobertura por el personal de plantilla, en la convocatoria anual, aquéllas que hubiesen quedado vacantes, como resultado de la adjudicación de la anterior convocatoria.

De igual manera se ofertarán, en el momento de producirse, aquellas plazas que así lo decida la Comisión de Seguimiento.

Asimismo se ofertarán todas las plazas ocupadas por personal no fijo cada vez que la Comisión de Seguimiento así lo decida.

Durante el periodo vacacional no se efectuarán convocatorias de traslados internos.

Las plazas convocadas se adjudicarán según baremo (Anexo I)

3.2.- La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Hospital Nacional de Paraplégicos, dando la publicidad suficiente para que llague a todas las Unidades. Una copia de dicha convocatoria será remitida a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

3.3.- La convocatoria se efectuará por la Dirección de Gestión o de Enfermería del Hospital Nacional de Paraplégicos, y se anunciarán las vacantes especificando los siguientes puntos:

- Denominación de la plaza
- Unidad
- Personal a las que van dirigidas las plazas
- Turno, horario, complementos (en los casos en que proceda)
- Plazo de presentación de solicitudes

3.4.- Cada trabajador podrá optar por orden de prioridad a todas las plazas ofertadas.

PUNTO 4.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES, RECEPCIÓN, BAREMACIÓN Y RESOLUCIÓN

4.1.- Las solicitudes, en modelo oficial, se recogerán en las secretarías de la Dirección de Enfermería o de Gestión del Hospital Nacional de Paraplégicos, según se trate de personal sanitario no facultativo o de personal no sanitario. Deberán ser presentadas en el Registro de Entrada del Centro y dirigidas a la Dirección correspondiente.

Los datos reflejados en las solicitudes deberán ir acompañados de los justificantes correspondientes. Todo dato que no aporte prueba documental no será valorado, salvo que los documentos se encuentren en su expediente.

4.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su baremación y se reunirá a la Comisión de Seguimiento de traslados internos para elaborar la resolución provisional del concurso.

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El personal interino sólo podrá optar a vacantes descubiertas, nunca un interino desplazará a otro interino, ni a personal en situación de S.E.A, comisión de servicio o reingreso provisional.
- b) Un trabajador que ocupe temporalmente plaza vacante de una determinada categoría por declaración de S.E.A. en su plaza, perteneciente a otra categoría distinta, no desplazará a otro que se encuentre en la Institución en la misma situación, ni en las situaciones de comisión de servicio o reingreso provisional.
- c) Un trabajador con plaza en propiedad en otro Centro de Gasto, que se encuentre en el hospital en comisión de servicio, no desplazará a otro que se encuentre en la Institución en la misma situación o en situación de reingreso provisional.
- d) Un trabajador en situación de reingreso provisional en el Centro, no desplazará a otro que se encuentre en la misma situación.

4.3.- La resolución provisional del concurso irá acompañada de la relación de todos los aspirantes con expresión de la puntuación obtenida, y se publicará por el mismo sistema que la convocatoria, abriéndose un plazo mínimo de 10 días hábiles para impugnaciones o renunciaciones, haciéndose constar la fecha y hora de finalización de dicho plazo.

PUNTO 5.- RENUNCIAS

5.1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna renuncia, salvo casos absolutamente excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Comisión de Seguimiento (esta circunstancia deberá hacerse constar en la convocatoria)

5.2.- En caso de ser aceptada alguna renuncia, las adjudicaciones de las plazas se efectuarán a los solicitantes que hubieran obtenido las siguientes mejores puntuaciones en el concurso.

PUNTO 6.- IMPUGNACIONES

6.1.- Las impugnaciones a la resolución provisional del concurso se presentarán en el Registro de Entrada del Hospital Nacional de Paraplégicos e irán dirigidas a la dirección convocante, especificando los motivos que inducen a la impugnación.

Una vez finalizado el plazo de impugnaciones se procederá a su estudio y resolución definitiva del concurso.

De no existir impugnaciones, la resolución adquirirá el carácter de definitiva.

Los trabajadores que obtengan plaza, no podrán volver a concursar durante un periodo mínimo de 1 año, a partir de la fecha de publicación de la resolución definitiva, salvo aquéllos trabajadores que hubieran obtenido plaza desde las situaciones de Liberación Sindical, Puestos de Libre Designación o Permisos de Formación, que se requerirá un año de prestación de servicio de forma efectiva en la plaza adjudicada.

Los trabajadores que obtengan plaza y que se encuentren en el Centro en las situaciones de Comisión de Servicio, Reingreso Provisional, así como al personal que ocupe temporalmente vacante por contrato/nombramiento Interino o declaración de S.E.A., se les asegurará la permanencia mínima de un año en la plaza adjudicada, supeditada en todo caso a la vigencia de la situación respectiva o contrato/nombramiento y a las decisiones que al respecto pudiera adoptar la Comisión de Seguimiento.

PUNTO 7.- TRASLADOS PROVISIONALES

7.1.- Tendrán carácter de provisionalidad las plazas que en el momento de la Convocatoria estén reservadas por los siguientes motivos:

- Excelencia por cuidado de familiares
- Liberación sindical
- Puesto de libre designación
- Situación especial en activo

7.2.- Las plazas reservadas por los motivos expuestos en el apartado anterior se considerarán susceptibles de traslado provisional salvo que para la categoría específica existe "pool", que se estará a los dispuesto en los acuerdos firmados al respecto.

7.3.- Estas plazas se ofertarán exclusivamente a personal con plaza en propiedad en el Centro, en determinada categoría y desempeñando esa categoría.

7.4.- Las plazas reservadas a titulares por los motivos expuestos en el punto 7.1 se ofertarán en el momento de producirse, al personal fijo de la misma

Unidad. La vacante resultante se ofertará al resto de trabajadores, siempre que la Comisión de Seguimiento así lo decida, o si algún trabajador hubiera manifestado su intención de ocuparla.

7.5.- Los trabajadores que ocupen un puesto provisional por traslado, o acoplamiento interno, deberán permanecer en él al menos durante 1 año, salvo que se modificaran las condiciones del mismo, se produjera la reincorporación del titular, o se le adjudicara una plaza en el concurso de traslados internos, de manera definitiva.

7.6.- El puesto que deja, de manera temporal, el trabajador al que le ha sido adjudicado el traslado provisional, no será a su vez motivo de oferta.

PUNTO 8.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

8.1.- A los efectos de tratar los temas relacionados con los traslados internos, tanto definitivos como provisionales, se constituirá una comisión paritaria de traslados, formada por un miembro de cada central sindical firmante del presente acuerdo y un número igual de representantes de la Dirección del Hospital Nacional de Parapléjicos. Cada miembro de la comisión tendrá designado un sustituto. Los votos serán simples, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes y existirá el voto de calidad.

La comisión paritaria se considerará constituida cuando se convoque en tiempo y forma.

8.2.- Las funciones de la comisión paritaria serán las siguientes:

- Conocerá y revisará las vacantes a ofertar y los traslados provisionales antes de cada concurso.
- Se encargará de la resolución de las impugnaciones, renunciaciones e incorporaciones de las convocatorias de traslado.
- Resolverá los casos no previstos que se produzcan de forma excepcional, en materia de traslados internos.
- Conocerá y revisará los traslados motivados, antes de producirse, y propondrá las medidas que se consideren necesarias para resolverlo.

8.3.- La comisión paritaria se reunirá cada vez que existan convocatorias de traslados internos, siempre que se requiera por sus competencias funcionales, y/o cuando sea solicitado por alguno de sus miembros. De las reuniones o de sus acuerdos se levantarán actas que serán aprobadas y firmadas por los miembros presentes.

PUNTO 9.- INCORPORACIONES

9.1.- El personal fijo de plantilla con derecho a reserva de puesto de trabajo, que participe en un concurso de traslados internos definitivos y le sea adjudicado un nuevo puesto, éste último será el reservado.

9.2.- Cuando en una determinada Unidad se tuviera que incorporar o desplazar a más de un trabajador, la Dirección correspondiente acordará con la Comisión de Traslados la forma de incorporación o desplazamiento que se considere más adecuada con el fin de no generar problemas de funcionamiento en las unidades que se vean implicadas en dichos cambios.

9.3.- Con carácter general empezarán a incorporarse las personas que tengan los primeros puestos en la adjudicación, y serán desplazadas en

primer lugar las que lleven menos tiempo en las unidades, a no ser que alguno quiera desplazarse voluntariamente.

En aquellos supuestos excepcionales en los que haya que valorar otros criterios, que no sea la antigüedad, se someterá a la decisión de la Comisión de Seguimiento.

PUNTO 10.- TRASLADOS INTERNOS MOTIVADOS DE UN SERVICIO

10.1.- Se considerará traslado motivado de un trabajador cuando exista conflicto en la Unidad.

Se requerirá informe escrito de los responsables de la Unidad y de las personas afectadas.

Los informes serán discutidos en la comisión de seguimiento de traslados para resolver sobre el asunto. Se dará traslado de la documentación a la persona afectada para que en plazo de 20 días naturales alegue lo que interese a su derecho. De este escrito tendrán conocimiento los miembros de la comisión de seguimiento para resolver en el plazo máximo de 30 días naturales.

10.2.- Si por motivos organizativos de un Servicio o Unidad, se procediera a una reestructuración o amortización de plantilla, y tuviera que salir algún trabajador se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En cuanto a la fijación del orden de salida del Servicio:
 1. De manera voluntaria entre los trabajadores afectados
 2. El personal interino con menos antigüedad en el Servicio
 3. El personal que ocupe temporalmente plaza vacante, por declaración de S.E.A. en su plaza perteneciente a categoría distinta, con menor antigüedad en el Servicio
 4. El personal en Comisión de Servicio con menor antigüedad en el Servicio
 5. El personal en situación de Reingreso Provisional con menor antigüedad en el Servicio
 6. El personal con plaza reservada en la Unidad, por ocupar temporalmente plaza de otra categoría por declaración de S.E.A., con menor antigüedad en el Servicio.
- b) Al personal de plantilla afectado por un traslado forzoso se le ofertarán todas las plazas disponibles, salvo que por causas excepcionales fuera adoptada otra decisión por la comisión de seguimiento.

El trabajador afectado podrá participar en las próximas convocatorias de traslados internos sin reunir el requisito de permanencia de 1 año en el puesto de trabajo.

En caso de que se volviera a crear nuevamente el puesto de trabajo amortizado o modificado las condiciones del mismo volviendo a las anteriores, tendrá preferencia absoluta a volver al mismo.

No se considerará traslado forzoso la dimisión o cese en un cargo o puesto de responsabilidad/confianza. En estos casos el trabajador volverá a ocupar el puesto de trabajo que tenía cuando tomó posesión de su cargo o del que haya sido adjudicado en un posterior concurso de traslado interno.

PUNTO 11.- LESIÓN O ENFERMEDAD

En el caso de que un trabajador solicitase el traslado o cambio de puesto de trabajo por lesión o enfermedad, será remitido por la Dirección correspondiente al Comité de Seguridad y Salud, previo informe del Servicio de Prevención.

PUNTO 12.- VIGENCIA

Este acuerdo deroga el firmado con fecha 6 de marzo de 2000. Todas aquellas situaciones que se opongan al contenido del presente acuerdo serán revisadas, con el fin de ser adaptadas al contenido del mismo, así como las que se deriven como consecuencia de la mencionada adaptación, en el plazo comprendido entre su firma y la convocatoria del concurso de traslados internos del año 2004.

Tendrá vigencia de 1 año natural desde la fecha de la firma, siendo prorrogado tácitamente por otro año natural, si no existe denuncia expresa de algunas de las partes con un plazo de 2 meses de antelación a la fecha de finalización.

Toledo, 21 de noviembre de 2003.

LA DIRECCIÓN

CEMSATSE
CCOO
CSI-CSIF
SAE
UGT

ANEXO I

BAREMO EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS INTERNOS

ACTIVIDADES FORMATIVAS

Por cada curso o diploma de perfeccionamiento en relación con las plazas solicitadas:

Hasta 30 horas	0,2 puntos
31 – 60 horas	0,4 puntos
61 – 120 horas	0,6 puntos
121 – 200 horas	0,8 puntos
201 en adelante	1 punto

Participación en reuniones científicas relacionadas con la profesión:

Como titular de ponencias	0,4 puntos
Como colaborador de ponencias	0,3 puntos
Como titular de comunicaciones o poster	0,2 puntos
Como colaborador de comunicaciones o poster	0,1 puntos

Publicaciones en revistas científicas de reconocido prestigio relacionadas con la profesión:

Individual	0,5 puntos
Colectiva	0,3 puntos

Participación en comisiones y grupos de trabajo de mejora de la calidad asistencial:
0,3 puntos por año completo (no fraccionable)

Tope máximo 10 puntos

ACTIVIDADES ASISTENCIALES

ANTIGÜEDAD

A) Servicios prestados con plaza en propiedad, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría profesional para la que concursa (fraccionable en meses y días):

0,3 puntos/mes	0,01 puntos/día
----------------	-----------------

B) Servicios prestados con carácter temporal, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en la misma categoría profesional para la que concursa (fraccionable en meses y días):

0,15 puntos/mes	0,005 puntos/día
-----------------	------------------

C) Los servicios prestados, en la misma categoría profesional a la que se concursa, como personal de refuerzos en Atención Primaria, se les reconocerá un mes completo de servicios prestados, o la parte que corresponda proporcionalmente por cada 190 horas, o fracción, realizadas.

Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en párrafo anterior.

- D) Por cada mes de permanencia en el puesto desde el que se concursa en la misma categoría, desde la firma del primer acuerdo de traslados internos (2-febrero-96)

0,3 puntos

- E) Los trabajadores que hayan prestado servicios en el Hospital Nacional de Paraplégicos obtendrán una puntuación adicional de un punto por año.

Para aplicación del baremo se tendrán en cuenta los periodos por días naturales, dividiendo entre 30 para calcular el número de meses, a excepción de los servicios prestados como refuerzo, que se aplicará la regla establecida en el apartado correspondiente. Asimismo, el tiempo trabajado en Situación Especial en Activo se considerará en la categoría en la que efectivamente se hayan prestado los servicios y con carácter temporal.

En todo caso, con independencia de la puntuación obtenida, para la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta la siguiente prioridad:

- 1) Personal con plaza en propiedad en el Centro en la categoría a la que concursa y desempeñando esa categoría.
- 2) Personal en situación de Reingreso Provisional
- 3) Personal en situación de Comisión de Servicio en el Hospital
- 4) Personal que ocupa plaza vacante de una determinada categoría por declaración de S.E.A en su plaza, perteneciente a otra categoría distinta a la que concursa.
- 5) Personal Interino

En caso de producirse empate en la puntuación se resolverá a favor de quien obtenga la mayor puntuación en los apartados A, B, C, D y E del baremo de actividades asistenciales, por este orden. De persistir empate se adjudicará la plaza al trabajador de mayor edad.